

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL
COMITÉ PARA LA REVISIÓN DE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS
ADOPTADAS POR LA COMISIÓN

3ª REUNIÓN

La Jolla, California (EE.UU.)
20-21 de junio de 2012

DOCUMENTO COR-03-04b

CUESTIONARIOS DE CUMPLIMIENTO DERIVADOS DE LA
RESOLUCIÓN [C-11-07](#)

1. CONSIDERACIONES GENERALES

La resolución [C-11-07](#) sobre cumplimiento establece en su párrafo 4 que...” *La reunión del Comité discutirá también los casos de falta de entrega o entrega tardía del cuestionario por las CPC, así como una ausencia reiterada en las reuniones del Comité*”.

En el presente documento se presenta información relativa al funcionamiento en su primer año del sistema que se desprende de la resolución. A la luz de la experiencia del presente año, y con miras a mejorar el sistema, la Secretaría propone ciertos ajustes de los plazos para la entrega de información. Además, ciertas disposiciones de la Convención de Antigua exigen cumplimiento pero no están incluidos en los cuestionarios, y la Secretaría considera que deberían ser tomadas en cuenta en este ejercicio.

2. ENTREGA DE CUESTIONARIOS

Conforme a la resolución [C-11-07](#), la Secretaría envió a los Miembros el cuestionario, junto con la información de las presuntas infracciones detectadas por los observadores, el 22 de marzo, tres meses antes de la reunión del Comité. Se considera preliminar la información enviada, ya que algunos viajes de pesca iniciados en 2011 no concluyeron hasta los primeros meses de 2012, y se requiere de tiempo para procesar los datos tomados por los observadores; además, en esa fecha todavía no se contaba con los datos de los programas nacionales de observadores.

La Secretaría recibió un total de 17 respuestas de los Miembros, sólo cinco de las cuales llegaron antes del 22 de abril, dos meses antes de la reunión del Comité, la fecha límite establecida en la resolución. Además, el 11 de abril recibió respuesta de Bolivia, que no es CPC de la CIAT.

Miembro		Fecha	Miembro		Fecha
Belice	BLZ	8-May-12	Kiribati	KIR	
Canadá	CAN	26-Apr-12	Corea	KOR	16-May-12
China	CHN	21-Apr-12	México	MEX	18-May-12
Colombia	COL	24-Apr-12	Nicaragua	NIC	14-May-12
Costa Rica	CRI		Panamá	PAN	21-May-12
Ecuador	ECU	21-May-12	Perú	PER	16-May-12
El Salvador	SLV	14-May-12	Taipei Chino	TWN	17-Apr-12
Unión Europea	EUR	22-Apr-12	Estados Unidos	USA	1-May-12
Francia	FRA		Vanuatu	VUT	
Guatemala	GTM	17-Apr-12	Venezuela	VEN	22-Apr-12
Japón	JPN	24-Apr-12			

El 7 de mayo se envió una actualización de la información, con los datos finales de los observadores de la

CIAT y la información recibida de los programas nacionales, solicitando respuesta para el 15 de mayo.

En el anexo 1 se resume la situación con respecto a las disposiciones de la resolución relacionadas con el envío de información a las CPC y la entrega de información a la Secretaría.

3. INFORMACIÓN ADICIONAL SOLICITADA

Además de la información solicitada en el cuestionario, se pide a las CPC proveer la siguiente información adicional sobre los casos de posible incumplimiento:

- a. Detalles del posible incumplimiento;
- b. Estatus actual del buque pesquero;
- c. Estatus o resultado de la investigación;
- d. Acciones tomadas basadas en el resultado de la investigación, incluyendo sanción y acción preventiva.

La Secretaría no recibió información de este tipo de ninguna CPC.

4. CONTENIDO DE LOS CUESTIONARIOS

El cuestionario incluye las resoluciones vigentes de la CIAT que implican cumplimiento por parte de los buques y las CPC. No obstante, existen algunos elementos en la Convención de Antigua, detallados a continuación, a los que se debe dar cumplimiento y que tal vez debieran ser incluidos en el cuestionario.

Artículo/Anexo	Párrafo	Requisitos relacionados con el cumplimiento
XV. Contribuciones	4	Si un Miembro de la Comisión registra un atraso en el pago de sus contribuciones por un monto equivalente o superior al total de las contribuciones que le habría correspondido aportar durante los 24 meses anteriores, ese miembro no tendrá derecho a participar en la toma de decisiones de la Comisión hasta que haya cumplido con sus obligaciones conforme al presente Artículo.
XX. Deberes del Estado del pabellón	2	Ninguna Parte permitirá que una embarcación que tenga derecho a enarbolar su pabellón se utilice para pescar poblaciones de peces abarcadas por esta Convención, a menos que haya sido autorizada para ese propósito por la autoridad o autoridades competentes de esa Parte.
	3	Cada Parte tomará las medidas necesarias para asegurar que las embarcaciones que enarbolan su pabellón no pesquen en zonas bajo la soberanía o jurisdicción nacional de otro Estado en el Área de la Convención sin la licencia, permiso o autorización correspondiente emitida por las autoridades competentes de ese Estado.
Anexo 1	1	En la aplicación del Artículo XII, párrafo 2, literal (k), de la presente Convención, cada Parte mantendrá un registro de embarcaciones con derecho a enarbolar su pabellón y autorizadas para pescar poblaciones de peces abarcadas por esta Convención en el Área de la Convención, y velará por que, para todas las embarcaciones pesqueras con estas características, el registro contenga la siguiente información: ...

**Anexo 1. Calendarios actual y propuesto para la circulación de datos sobre el cumplimiento
(Resolución [C-11-07](#))**

Información	Fechas		
	Resolución	En la práctica (2012)	Propuesta de la Secretaría
Envío por la Secretaría de cuestionarios e información sobre posibles infracciones	Tres meses antes de la reunión	<ul style="list-style-type: none"> • Envío inicial: conforme a la resolución, pero con datos preliminares del programa de la CIAT solamente • 45 días antes de la reunión: actualización de la información, con datos completos del programa de la CIAT y los datos recibidos de los programas nacionales 	Tres meses antes de la reunión del Comité, con datos preliminares de posibles infracciones
Devolución a la Secretaría de los cuestionarios llenados y respuestas a las posibles infracciones	Dos meses antes de la reunión	<ul style="list-style-type: none"> • Sólo 5 respuestas a tiempo; 12 más posteriormente, algunas en la misma fecha en que la Secretaría debería circularlas (un mes antes de la reunión) • Sólo un informe con información adicional sobre las posibles infracciones detectadas 	<ul style="list-style-type: none"> • Dos meses antes de la reunión en el caso de datos enviados por la Secretaría tres meses antes de la reunión • En la reunión del Comité en el caso de datos enviados por la Secretaría un mes antes de la reunión
Circulación a todas las CPC de los cuestionarios llenados y respuestas a las posibles infracciones	Un mes antes de la reunión	Un mes antes de la reunión	Un mes antes de la reunión